Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de desglose.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicación: 2018-00909

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Frente a la petición elevada por la abogada Dora Lucia Riveros Riveros quien fue reconocida en el trámite como apoderada de la parte actora en auto del 31 de enero de 2019, se hace necesario adicionar con base en lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso, el auto adiado el 30 de octubre de 2019, a través del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el sentido de indicarse que se ordena el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor de la parte ejecutante.

Por otro lado, se le pone de presente a la actora que para el desglose deberá previamente acercarse al Banco Agrario a efectuar el pago del arancel, cumplido lo cual podrá acercarse al Juzgado sin necesidad de agendamiento de cita previa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**55**___ del _**17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30b6d506ba63e322346368d94a94609c85d6825bd3c419e8e769d27c76f4476b
Documento generado en 15/09/2021 09:54:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica